

Santiago, 15 de abril de 1999.

COMUNICADO

El Consejo del Banco Central, acogiendo una recomendación de la Superintendencia de AFP, acordó en el día de hoy una ampliación del límite a la inversión en el exterior que pueden realizar las AFPs en instrumentos de renta variable desde un 8% a un 10% de los fondos que administran.

Esta medida se encuadra dentro de los márgenes que establece la ley después de su más reciente modificación, la que autoriza una inversión externa total (instrumentos de renta fija y renta variable) máxima de 20% y un sublímite de 10% para instrumentos de renta variable.

Al tomar esta decisión, el Consejo ha tenido a la vista los beneficios derivados de una mayor diversificación del portafolio de las AFPs entre instrumentos en moneda nacional y moneda extranjera. Es reconocido que una combinación riesgo-retorno más ventajosa resultante de esa mayor diversificación constituye un beneficio neto para los afiliados y beneficiarios del sistema.

Por otra parte, el Consejo también ha tomado en cuenta la marcha reciente de la economía, en particular la holgura que requieren los mercados cambiarios y financieros para asimilar de modo eficiente los recursos externos que la economía chilena puede recibir en un plazo breve.

La medida dispuesta por el Banco Central reafirma los criterios de gradualidad y secuencialidad aplicados durante la presente década en la determinación del límite de inversiones en el exterior de las AFPs. Este desarrollo avala la prudencia en la ampliación de los límites así como la flexibilidad que la autoridad ha mostrado en la materia.